

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y UNION TEMPORAL UNIDAD 24**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	UNION TEMPORAL UNIDAD 24 Representante: DANIEL ALEJANDRO RUGELES BERNAL , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.651 . Conformado por: i) OPEN INGENIERÍA S.A.S. , con NIT. 900.145.551-4, representado legalmente por MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ CUBILLOS , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.137.389, con un porcentaje de participación del 50%; ii) LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMÍREZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 93.398.180, con un porcentaje de participación del 50%
NIT / CC	901.724.275-4
OBJETO	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN ETAPA 1 DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS ROBERTO PAYÁN, MAGÚI PAYÁN Y BARBACOAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYÁN.
PLAZO	OCHO (8) MESES , que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$315.384.502,00) M/CTE. incluido IVA, todos los costos, gastos, tasas, impuestos, estampillas y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar, así como la actividad correspondiente a la interventoría a la revisión, ajuste y actualización de estudios y diseños.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNION TEMPORAL UNIDAD 24

LUGAR DE EJECUCIÓN	REGIÓN OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ROBERTO PAYÁN, MAGÚI PAYÁN Y BARBACOAS, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	04 DE JULIO DE 2023
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	11 DE JULIO DE 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION	11 DE MARZO DE 2024
SUSPENSION No. 01 DEL 15/01/2024	DIEZ (10) DÍAS: 15/01/2024 AL 24/01/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	21 DE MARZO DE 2024
INSTRUCCIÓN DE PRORROGA A LA SUSPENSION	DIEZ (10) CALENDARIOS

CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **UNION TEMPORAL UNIDAD 24**, mediante Comunicación No. C.E. 117-16012024 de fecha 16 de enero de 2024, solicita a la supervisión, la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)**, en los siguientes términos:

“(...) Por medio del presente nos permitimos solicitar prorroga a la suspensión del contrato de Interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023, tal como se describe en el asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que recibimos solicitud de Suspensión mediante oficio del 15 de enero de 2024 por parte del municipio al contrato de obra No. 166-2023 a nombre del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA y el contrato de interventoría es accesorio al mismo y requiere de la misma condición.

Dada la solicitud del Municipio de Roberto Payán respecto a prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. 166-2023, la interventoría solicita muy respetuosamente a FINDETER una suspensión al Contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-98 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023) desde el 19 de enero de 2024, hasta el 28 de enero de 2024. (...)” (Negrita y Subrayado por fuera del texto original).

- Que el supervisor de interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 18 de enero de 2024, en el cual solicitó al Comité Técnico la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)**, en los siguientes términos:

“(...) 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

Se solicita prórroga No. 1 a suspensión No. 01 al contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023) que tiene por objeto contractual “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN ETAPA 1 DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS ROBERTO PAYÁN, MAGÚI PAYÁN Y BARBACOAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO ROBERTO PAYÁN”, por el término de diez (10) días calendario, es decir, desde el 19 de enero de 2024 hasta 28 de enero de 2024.

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y UNION TEMPORAL UNIDAD 24**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023); ya que el Municipio de Roberto Payán remitió comunicado de fecha 15 de enero de 2024, donde informó que aún no se han solucionado los inconvenientes que generaron la suspensión del contrato de obra No. 166-2023 y, por tanto, procederá con la prórroga a la suspensión de obra No. 1 por el término de diez (10) días calendario desde el 19 de enero al 28 de enero de 2024 y siendo el contrato de intervención accesorio al contrato de obra se debe proceder con su suspensión.

El acta de suspensión del contrato de obra se encuentra soportada en las siguientes consideraciones:

- “(…)
- *Teniendo en cuenta que la administración se encuentra en la búsqueda de la mejor alternativa para dar solución a los problemas que se han tenido durante la ejecución del proyecto en mención, y que hasta el momento no se ha tomado una decisión con respecto al futuro del proyecto porque no se han solucionado los inconvenientes que generaron la suspensión de obra No. 1.*
 - *Una vez se realice una conciliación entre las partes, se retomará nuevamente la ejecución del proyecto.*
 - *El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por el Municipio.*
- (…)"

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De acuerdo con el comunicado de fecha 15 de enero de 2024, remitido por el Municipio de Roberto Payán (Nariño), donde se solicitó prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del contrato de obra No. 166-2023, ya que no se ha tomado una decisión con respecto al futuro del proyecto porque no se han solucionado los inconvenientes que generaron la suspensión No. 1, que corresponden a: 1. La administración se encuentra en proceso de transición y empalme, por lo cual solicita tiempo para revisar a detalle el estado actual del proyecto, analizar las diferentes variables que intervienen en el proceso y así tomar una decisión acertada para dar cumplimiento al objeto del contrato. 2. Una vez se tenga el análisis completo de la obra, se retomará nuevamente la ejecución del proyecto. 3. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas por el Municipio.

En este contexto, el Interventor UNIÓN TEMPORAL UNIDAD 24, el día 15 de enero de 2023, mediante comunicado No. C.E. 117-16012024 solicitó al supervisor de FINDETER, prórroga No. 1 a suspensión No. 1 del contrato de intervención por el término de diez (10) días calendario contados a partir del 19 hasta el 28 de enero de 2024, solicitud que es aprobada por esta supervisión, dada la situación sobreviniente expuesta en el presente documento.

La solicitud de suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022 que señala: (...)

CONCLUSIÓN

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNION TEMPORAL UNIDAD 24

revisados los argumentos expuestos por el Municipio Roberto Payán (Nariño) y de intervención, está supervisión solicita y recomienda prórroga No. 1 a suspensión No. 01 al contrato de intervención por un término de diez (10) días calendarios, es decir, desde el 19 hasta el 28 de enero de 2024".

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 18 de enero de 2024, tal y como consta en el Acta No., 244, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, **APROBÓ** la prórroga a la suspensión del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)**, por el término de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)** dispone en su **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)**, por el término de **DIEZ (10) DIAS** a partir del **25 de enero al 03 de febrero de 2024**.

Fecha de Reinicio automático: 04 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-96 (PAF-ATMINDEPORTE-I-024-2023)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER Y UNION TEMPORAL UNIDAD 24**

QUINTA: Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 18 de enero de 2024**.

CONTRATANTE,

MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FIDETER

INTERVENTOR,

DANIEL ALEJANDRO RUGELES BERNAL
Representante
UNIÓN TEMPORAL UNIDAD 24